CONTRATO N° 29/2014
"CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN EL COLEGIO TÉCNICO NACIONAL PROF. ANDRÉS AGUIRRE"

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE EUSEBIO AYALA**, domiciliada en Avda. Independencia Nacional esq. Tte. Rojas Silva, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, Señor Gerardo Rojas Almada, con Cédula de Identidad N° 941.770, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa Arq. Rubén Enrique Talavera Valdez, con RUC N° 268225-7, domiciliado en Isabel La Católica N° 1380, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Rubén Enrique Talavera Valdez, con Cédula de Identidad N° 268.225, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de EL CONTRATISTA para La Municipalidad de los trabajos de **"CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN EL COLEGIO TÉCNICO NACIONAL PROF. ANDRÉS AGUIRRE"**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Planilla de Precios Adjudicados;
(c) Oferta del Contratista, debidamente firmada y demás documentaciones emitidos por el mismo
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
(e) Planos y especificaciones técnicas
(f) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en objeto del gasto específico 521 30 003 (FONACIDE), incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Eusebio Ayala, hasta la suma de Gs. 138.566.120 (guaraníes ciento treinta y ocho millones quinientos sesenta y seis mil ciento veinte).

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 22/2014, convocado por Municipalidad de Eusebio Ayala. La adjudicación fue realizada por Resolución Municipal N° 1880/2014.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El presente Contrato tendrá una vigencia desde la fecha de firma del Acta de Inicio hasta la recepción definitiva de la obra; El plazo de terminación de la obra es de 30 (treinta) días calendarios a partir de la orden de inicio de Obra. Esta orden de inicio será emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Eusebio Ayala.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Código de Catálogo	Nº	RUBRO	CANT.	UN.	P. UNIT. (IVA incluido)	P.TOTAL (IVA incluido)
72131601-9999	01.	Relleno	20,00	m3	56.400	1.128.000
	02.	Aislación horizontal	10,00	m2	39.500	395.000
	03.	Mampostería de elevación ladrillos laminado visto de 0,15 doble (0,30)	177,75	m2	332.000	59.013.000
	04.	Pilar de mampostería de ladrillos laminados vistos	2,00	Un	1.040.000	2.080.000
	05.	Encadenado (0,30 x 0,20) sobre balancín	21,3	ml	194.000	4.132.200
	06.	Revoques	60,00	m2	26.000	1.560.000
	07.	Aberturas de madera, puertas de tablas, marco 2x12 con cerradura convencional (0,90x2,10)	1,00	un	1.950.000	1.950.000
	08.	Aberturas metálicas balancín de				
		1,47 x 1,67	3,00	Un	1.050.000	3.150.000
		1,47 x 0,70	5,00	Un	456.926	2.284.630
	09.	Techo de tejas españolas sobre tejuelón y estructura de madera	90,50	m3	356.500	32.263.250
	10.	Contrapiso de cascotes	80,20	m2	51.200	4.106.240
	11.	Piso calcáreo	65,60	m2	92.200	6.048.320
	12.	Zócalos calcáreo	55,80	m2	29.800	1.662.840
	13.	Piso alisada de cemento	10,00	m2	51.000	510.000
	14.	Instalación Eléctrica,	1,00	Gl	5.300.000	5.300.000
	15.	Pizarrón (revoque, enduido, pintura p/pizarrón) 3,00 mts x 1,00 mts	1,00	Un.	1.000.000	1.000.000
	16.	Pintura				
		a) de paredes con silicona	105,00	m2	16.800	1.764.000
		b) de techo al barniz	90,50	m2	17.900	1.619.950
		c) de aberturas de madera al barniz	4,00	m2	35.500	142.000
		d) de aberturas metálica al sintético	25,00	m2	37.500	937.500
		e) de revoques	60,00	m2	22.700	1.362.000
		f) de canaletas y bajadas	22,40	ml	38.600	864.640

17	Desagüe pluvial				
	a) Canaletas alero	14,40	ml	69.500	1.000.800
	b) Caños de bajadas	8,00	ml	69.500	556.000
	c) Registro pluvial 30x30	2,00	un	183.500	367.000
18.	Vidrios p/balancines sencillos de 4mm	12,50	m2	189.500	2.368.750
19.	Limpieza final y retiro de escombros	1,00	Gl	1.000.000	1.000.000
		TOTAL Gs.			**138.566.120**

El Monto Total del Contrato: Guaraníes 138.566.120 (guaraníes ciento treinta y ocho millones quinientos sesenta y seis mil ciento veinte) IVA INCLUIDO.-

7. FONDO DE REPARO: 5% SOBRE EL VALOR DE LA OFERTA A CARGO DEL PROVEEDOR.

La municipalidad procederá a la retención del 5% sobre los pagos realizados al contratita en concepto de fondo de reparo, este fondo será devuelto al proveedor 5 días posteriores a la Recepción Definitiva, previa solicitud del proveedor.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de la ejecución de la obra será de 30 (treinta) días. El lugar de la ejecución de los trabajos será en: **"COLEGIO TÉCNICO NACIONAL PROF. ANDRÉS AGUIRRE"**

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051)

La Municipalidad no otorgara anticipo Los pagos serán por presentación de Certificados de Avance de Obras en un plazo de ocho días posteriores a la presentación en la Administración Municipal.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

El Contratista deberá garantizar el cumplimiento del contrato a través de a) Garantía Bancaria y/o b) Póliza de Seguro de Fiel Cumplimento. Esta garantía deberá ser del 10% del Monto total del Contrato, con un periodo de validez hasta la recepción definitiva de la obra y será presentada a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. RECEPCIÓN DE LA OBRA:

- Acta de inicio: 2 (dos) días después de la firma de contrato
- Acta de Recepción Provisoria de la Obra se realizará una vez concluida la totalidad de los trabajos de reparación previstos, otorgando un plazo de 3 (tres) días para la culminación de los detalles faltante a culminar, resaltado en dicha recepción provisoria.
- Acta de Recepción Definitiva tendrá lugar en el plazo de 5 (cinco) días posteriores a la recepción provisoria.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Contratista una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de las obras adjudicadas, por causa imputable al Contratista, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

"CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN EL COLEGIO TÉCNICO NACIONAL PROF. ANDRÉS AGUIRRE"

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 57, 58, 59 y 60.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Eusebio Ayala, República del Paraguay, a los veinte y seis días del mes de Noviembre del año 2014.-

Abog. Salma Liliana Moran Rolon
Secretaria General

Ing. Agr. Gerardo Rojas Almada
Intendente Municipal

Ruben Enrique Talavera Valdez
Contratista